



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradiantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/CHN/Q/4
9 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
41º período de sesiones
Ginebra, 3 a 21 de noviembre de 2008

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR
EL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE CHINA (CAT/C/CHN/4)**

Artículo 1

1. Sírvanse facilitar al Comité información actualizada, en particular sobre la manera en que quedan recogidos en la legislación de China los elementos de la definición de tortura que se consideró que no quedaban suficientemente recogidos en la legislación en vigor, con especial referencia al sufrimiento mental, la finalidad y la instigación, consentimiento o aquiescencia de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas.

Artículo 2 y medidas efectivas para prevenir la tortura

2. De conformidad con la información de que dispone el Comité, a pesar de que el Estado parte ha aprobado nuevas leyes y reglamentaciones para prevenir la tortura y los malos tratos, existe una serie de condiciones que se refuerzan mutuamente y contribuyen a que esa práctica siga estando generalizada en el sistema de justicia penal. La falta de información sobre torturas y malos tratos se agrava presuntamente por el hecho de que muchos datos fundamentales se clasifican como secretos de Estado. Sírvanse proporcionar la información que se solicita a continuación sobre las salvaguardias jurídicas y las medidas efectivas para prevenir la tortura:
 - a) Según los informes del Estado parte, las salvaguardias jurídicas fundamentales -especialmente la garantía de asistencia letrada- pueden verse estrictamente limitadas en la práctica, sobre todo en los casos en que se traten secretos de Estado. Sírvanse facilitar la definición de secreto de Estado en este contexto. Sírvanse proporcionar información sobre el número y la naturaleza de los casos anuales en que el secreto de Estado haya servido de base para retrasar el acceso a la asistencia letrada, a un médico independiente o el derecho a ponerse en contacto con un familiar.

¿En cuántos casos las autoridades han clasificado retroactivamente información, como al parecer está permitido? Sírvanse aclarar si los detenidos tienen derecho a recurrir la decisión de que sus casos guardan relación con secretos de Estado, y, de ser así, en cuántas ocasiones se ha presentado ese recurso y con qué resultados. Sírvanse explicar asimismo la razón de que no se haya abolido el requisito de que los detenidos deban solicitar autorización antes de acceder a la asistencia letrada, como recomendó el Comité en sus anteriores conclusiones y recomendaciones.

- b) Algunas declaraciones públicas confirmaron que cientos de personas fueron detenidas en relación con los disturbios subsiguientes a las manifestaciones de marzo de 2008 en la Región Autónoma del Tibet y en las prefecturas y condados tibetanos adyacentes en las provincias de Gansu, Sichuán y Qinghai. Sírvanse proporcionar una lista de todas las personas detenidas en relación con esos incidentes en la que se incluya, entre otras cosas, el paradero actual de esas personas y las condenas impuestas. ¿Qué reglamento secreto se aplica en esos casos y por qué? En vista de las denuncias de que a los abogados que se ofrecieron a defender a los manifestantes tibetanos se les amenazó con retirarles sus licencias profesionales, sírvanse aclarar qué tipo de asistencia letrada se proporcionó y si los acusados pudieron reunirse en privado con un abogado antes de los juicios. De acuerdo con la información de que dispone el Comité, los detenidos no tienen derecho a acceder a un médico independiente durante la prisión provisional ni después de la condena. Sírvanse explicar la razón de ello. Expliquen también si los detenidos en relación con esas manifestaciones fueron sometidos a reconocimientos médicos antes del juicio. Dado que 30 personas fueron declaradas culpables y condenadas tan sólo seis semanas después de los incidentes, sírvanse aclarar la base sobre la que se dictó sentencia, y también el número de casos en los que se contó con confesiones de los acusados. ¿Qué posibilidad tienen los acusados de recurrir la sentencia? ¿Existe una junta independiente de examen o supervisión que estudie esos casos, y, en caso afirmativo, ha examinado algunos de ellos?
- c) Se ha informado de que durante los disturbios en la Región Autónoma del Tibet y en las prefecturas y condados adyacentes se produjeron varias muertes. Sírvanse informar de si se ha realizado alguna investigación sobre esas muertes y de si se hará una investigación pública transparente a ese respecto.
- d) De acuerdo con la información de que dispone el Comité, el sistema de justicia penal sigue basándose en gran medida en la admisión de culpabilidad, las confesiones y la reeducación mediante el trabajo, lo que crea las condiciones para que se produzcan actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sírvanse proporcionar información sobre el número de casos en que se ha dictado sentencia condenatoria basándose únicamente en confesiones. ¿Cuántos exámenes médicos ordenaron las autoridades judiciales en esos casos y cuáles fueron los resultados? Sírvanse proporcionar datos sobre casos en que agentes de policía hayan causado lesiones o provocado discapacidades a los reclusos y datos estadísticos sobre muertes inusuales en prisiones y otros centros de detención.
- e) Sírvanse precisar cuál es el estatuto jurídico de las reglamentaciones de la legislación procesal penal de la Fiscalía Suprema Popular encaminadas a investigar abusos y

aclarar cómo se aplican. Sírvanse proporcionar cualquier información que guarde relación con esas investigaciones e informar de si a raíz de ellas alguna persona ha sido declarada culpable de tortura.

- f) ¿Cuánto tiempo puede estar detenido un sospechoso antes de ser llevado ante un juez y cuáles son las excepciones y en qué circunstancias se aplican? ¿Es cierto que ese período puede prolongarse hasta 37 días? Sírvanse indicar bajo qué autoridad permanecen detenidos los sospechosos una vez que su detención haya sido examinada por un juez. ¿Están separados todos los presos preventivos de los condenados? ¿Están separados las mujeres y los niños de los hombres durante la prisión preventiva y tras la condena? Sírvanse proporcionar información sobre las vías de recurso de que disponen las personas en prisión provisional para recurrir la legalidad de su detención, incluidos los procedimientos de hábeas corpus.
- g) Sírvanse proporcionar información detallada sobre el número total de personas detenidas en el Estado parte en las siguientes situaciones: i) prisión provisional, ii) condenadas, iii) en los llamados campamentos de "reeducación mediante el trabajo" y iv) en centros de rehabilitación. De ser posible, sírvanse desglosar esos datos por sexo, origen étnico y lugares de detención. ¿Se inscribe sistemáticamente en registros a todas las personas detenidas, y, en caso afirmativo, son públicos esos registros?
- h) Sírvanse formular observaciones sobre la aparente inactividad del Estado parte para dar respuesta a la anterior recomendación del Comité de abolir el sistema de reeducación mediante el trabajo y todas las formas de detención administrativa. De acuerdo con la información que el Comité tiene ante sí, la detención administrativa sigue aplicándose en el sistema de reeducación mediante el trabajo, especialmente a personas que ejercen sus derechos humanos en relación con la libertad de expresión, asamblea, asociación o religión. El sistema de reeducación mediante el trabajo, que mediante la coerción, la humillación y el castigo tiene por objeto alterar la personalidad de los detenidos, causa al parecer graves daños y sufrimientos físicos y mentales. Sírvanse indicar los mecanismos judiciales de que disponen los detenidos para recurrir esa detención administrativa, y faciliten datos estadísticos sobre los resultados de cualesquiera de esos recursos.
- i) Además de información sobre la detención administrativa para la reeducación mediante el trabajo, sírvanse informar también sobre otros centros de detención administrativa, así como sobre las personas detenidas en el marco de la Ley de sanciones administrativas, de 1997. Sírvanse explicar la razón de que determinados grupos de personas, como los miembros de Falun Gong y los tibetanos, estén excesivamente representados en esos centros de detención.
- j) De acuerdo con la información de que dispone el Comité, personas sin cargo oficial contratadas por las autoridades públicas son frecuentemente responsables de ataques, acosos, intimidación y palizas contra abogados o autores de quejas que se desplazan a ciudades importantes como Beijing para pedir reparación por los abusos cometidos por funcionarios locales. Sírvanse aclarar el número de denuncias presentadas contra esas personas que no ostentan cargo oficial y las sanciones administrativas o los

procedimientos judiciales iniciados y finalizados en esos casos. ¿Qué medidas existen para que rindan cuentas los denominados "recuperadores" (*jiefang renyuan*), que persiguen mediante las denominadas "redadas" a los autores de quejas y, según se informa, recurren impunemente a la violencia, las amenazas y los secuestros? Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las denuncias presentadas contra ese personal.

- k) Según la información de que dispone el Comité, muchos autores de quejas alegan que han sido detenidos por personas que no ostentan cargos oficiales contratadas por las autoridades públicas, y se ha denunciado que el Estado parte ha creado centros de detención dedicados expresamente a internar a los autores de quejas que se desplazan a Beijing. Sírvanse facilitar información sobre esos lugares de detención. ¿Qué institución ha inspeccionado esos centros? ¿Cuántas personas están detenidas en esos centros, qué cargos se han formulado contra ellas y cuál es su situación jurídica? Sírvanse comentar los casos y el paradero de los siguientes autores de quejas: Ma Yaling, Wang Qiaojuan, Ye Guoqiang y Ye Guozhu.
- l) De acuerdo con la información que el Comité tiene ante sí, ha habido varios casos de desapariciones forzadas en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre la investigación de cualesquiera de esos casos, en particular el de la Sra. Wang Guilan, autora de una queja que fue detenida el 28 de febrero de 2008 y sigue en paradero desconocido. Sírvanse aclarar el paradero de Gao Zhisheng, abogado de derechos humanos que fue visto por última vez el 22 de septiembre de 2007 en su domicilio en presencia de agentes de la seguridad municipal. Sírvanse facilitar información sobre el paradero del obispo Su Zhimin y de Genden Choekyi Nyima, de los que no se tienen noticias desde el último informe periódico y de quienes se alegan que han sido víctimas de desaparición forzada.
- m) De conformidad con la "Reglamentación de los órganos de seguridad pública sobre la rendición de cuentas por los errores cometidos por miembros de la policía en la aplicación de la ley", puede invocarse la orden de un superior como eximiente de responsabilidad penal por confesiones o testimonios obtenidos mediante la fuerza, lo que impide el enjuiciamiento de los autores de esos actos. Sírvanse explicar de qué manera ello es compatible con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 de la Convención.
- n) De acuerdo con la información de que dispone el Comité, los defensores de los derechos humanos son a menudo acosados por personal de la Oficina de Seguridad Pública y otros miembros de los cuerpos de seguridad, que los detienen durante períodos prolongados para interrogarlos sin mandato judicial, como por ejemplo en el caso del Sr. Teng Biao, que fue detenido y privado de libertad arbitrariamente en marzo de 2008. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para impedir esos arrestos arbitrarios y sobre la investigación realizada en esos casos. Proporcionen también información sobre: i) el caso de Chen Guangcheng, defensor de los derechos humanos que fue al parecer sometido a arresto domiciliario, después a seis meses de detención en régimen de incomunicación y luego a un año de prisión antes de ser condenado a cuatro años y tres meses de privación de libertad; y ii) los ataques a abogados que defendieron a Chen, entre ellos Li Fangping y Li Subin.

¿Se ha investigado a los agentes de policía o a los hombres no identificados que al parecer participaron en los malos tratos físicos cometidos contra esos y otros abogados, como Wang Lin, Gao Weiquan, Mao Liequin y otros, y, en caso afirmativo, cuáles han sido los resultados? Asimismo, especialmente en relación con el artículo 306 del Código Penal, sírvanse aclarar en qué circunstancias se puede procesar a abogados por defender a sus clientes detenidos.

- o) ¿Vigila el Estado parte la violencia sexual en las prisiones y en otros lugares de detención, y, de ser así, cuáles son los resultados? Sírvanse informar también de las medidas adoptadas para prevenir la tortura o los malos tratos a mujeres en los lugares de detención o privación de libertad.
- p) Sírvanse informar al Comité de las salvaguardias existentes para personas internadas en instituciones de salud sometidas a hospitalización no voluntaria, especialmente en hospitales psiquiátricos y en otros hospitales o instituciones para discapacitados hospitalizados contra su voluntad. ¿Cuáles son los mecanismos a disposición de esas personas para recurrir esas decisiones y cómo se revisan las decisiones de internamiento? Sírvanse facilitar información sobre la labor de cualquier mecanismo independiente de examen o supervisión en relación con la hospitalización no voluntaria. Sírvanse informar también sobre los mecanismos independientes de supervisión en el hospital psiquiátrico de Ankang. Sírvanse comentar los informes que indican que los miembros de Falun Gong y los tibetanos son internados en hospitales psiquiátricos por razones no médicas. Sírvanse explicar cuál es la razón de que esas instituciones de salud dependan del Ministerio del Interior.

Artículo 3 y devoluciones por la fuerza

3. De acuerdo con la información que el Comité tiene ante sí, casi 5.000 norcoreanos fueron deportados por el Estado parte en 2002, y una cifra más o menos similar en años posteriores. Tras el regreso a la República Popular Democrática de Corea, un porcentaje muy elevado de esas personas fueron detenidas y encarceladas. Además, de acuerdo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en muchos centros de detención y prisiones de ese país se usa la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a pesar de que el derecho penal prohíbe esas prácticas. Según algunas denuncias, la tortura y los malos tratos a personas que regresan a la República Popular Democrática de Corea están generalizados en los centros de detención de las regiones fronterizas, donde las víctimas han denunciado haber sido sometidas a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mediante técnicas tales como las denominadas la "paloma" (*pigeon position*) y el "bombeo" (*pumping*), palizas, agresiones sexuales y registros invasivos de las cavidades corporales. En relación con las obligaciones asumidas por el Estado parte de conformidad con el artículo 3 de la Convención, sírvanse aclarar los siguientes puntos:

- a) De conformidad con el párrafo 45 del informe del Estado parte, el artículo 8 de la Ley de extradición de 2000 dispone que ésta se denegará si la persona cuya extradición se solicita ha sido o puede ser sometida a tortura. Sírvanse proporcionar información sobre casos en que la extradición haya sido denegada por esa razón. Además, los párrafos 45 a 58 del informe del Estado parte se refieren únicamente a la

extradicación y no a otras formas de devolución o expulsión. ¿Existen otros mecanismos además de la Ley de extradición para velar por el cumplimiento del artículo 3? ¿Qué autoridad coordina a los agentes de las fuerzas de seguridad, los guardias fronterizos y otro personal encargado de la aplicación de la ley para velar por que en todos los casos de devolución se cumplan las obligaciones enunciadas en el artículo 3? Dado que el Estado parte no ha informado de la existencia de un tratado bilateral de extradición con la República Popular Democrática de Corea (párrafo 72 del informe), sírvanse incluir información acerca de si el Estado parte supervisa el trato que se da a los repatriados para cerciorarse de que no hayan sido sometidos a tortura.

- b) Sírvanse proporcionar datos estadísticos correspondientes al período transcurrido desde el último informe periódico sobre el número y el origen geográfico de los solicitantes de asilo, los refugiados y los inmigrantes, así como sobre las expulsiones, extradiciones u otras devoluciones llevadas a cabo desde el territorio de China y sobre los países destinatarios.
- c) Sírvanse formular observaciones acerca de las relaciones y la cooperación del Estado parte con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en particular sobre casos que guarden relación con la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea. Sírvanse aclarar cuándo y por qué se utiliza el término "inmigrantes ilegales" aplicado a las personas que cruzan la frontera y si ese uso estigmatiza a los refugiados y solicitantes de asilo legítimos. ¿Reconoce el Estado parte el concepto de refugiado "*in situ*"? Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de refugiados y solicitantes de asilo reconocidos en el Estado parte y sobre los países de procedencia. Sírvanse formular observaciones sobre la supuesta vulnerabilidad especial de las mujeres que cruzan la frontera.
- d) Sírvanse aclarar las actuales salvaguardias jurídicas, en particular si una persona puede recurrir una devolución inminente si alega que existe riesgo de tortura. En caso de que exista la posibilidad de recurso, sírvanse aclarar los procedimientos necesarios, en particular si esos procedimientos tienen efecto suspensivo. Sírvanse proporcionar datos estadísticos e información sobre cualesquiera de esos casos, incluida información sobre el número de casos en que la expulsión, extradición o devolución fue denegada por existir riesgo de tortura. Inclúyase información sobre las devoluciones a la República Popular Democrática de Corea.
- e) Sírvanse aclarar si el Estado parte exige garantías diplomáticas u otras garantías a los Estados que solicitan la extradición o devolución de personas.
- f) Sírvanse aclarar la manera en que los acuerdos bilaterales entre el Estado parte y la República Popular Democrática de Corea garantizan el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el artículo 3 y los artículos 6, 7 y 8 de la Convención. Sírvanse proporcionar al Comité copias de los siguientes tratados: Acuerdo mutuo sobre la seguridad en las zonas fronterizas y el mantenimiento del orden social, de julio de 1978; y Tratado de Asistencia Judicial, de 19 de noviembre de 2003 (citado en el párrafo 74).

- g) De acuerdo con la información de que dispone el Comité, Park Yong-chol, ciudadano de la República Popular Democrática de Corea, fue devuelto por la fuerza en octubre de 2004 y está en paradero desconocido desde su devolución a las autoridades de su país. Sírvanse proporcionar información detallada sobre este caso y sobre los de las otras personas repatriadas involucradas en el denominado incidente de Yantai, en el que 30 norcoreanos trataron de viajar en barco de China a la República de Corea.

Artículo 4

4. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados y ejemplos concretos de las condenas impuestas a los culpables de actos de tortura o malos tratos con arreglo a los artículos 43, 136, 143, 144 y 189 del Código Penal (párrafos 74 y 78 del informe adicional, citados en el párrafo 59 del informe) y los artículos 232 y 234, mencionados en los párrafos 61 y 62 del informe. ¿Existen otras disposiciones en cuyo marco se puedan enjuiciar a funcionarios públicos por actos de tortura o malos tratos contra detenidos? Sírvanse proporcionar datos estadísticos correspondientes a los años transcurridos desde el examen del último informe periódico sobre el número de condenados con arreglo a esas disposiciones. En particular, sírvanse facilitar información adicional sobre el número y la duración de las penas en causas penales contra funcionarios públicos culpables de abuso de poder, especialmente para obtener confesiones por la fuerza, como se expone en el párrafo 108 del cuarto informe periódico del Estado parte.
5. ¿Se aplican esas disposiciones del Código Penal a todos los funcionarios públicos, incluidos militares, paramilitares o cualquier otro funcionario público con estatuto específico? ¿Se aplican también al personal que no ostenta cargo público? Indíquese cualquier excepción. En esos casos, ¿qué disposiciones se aplican? Sírvanse proporcionar ejemplos de decisiones judiciales en que los tribunales hayan aplicado directamente la Convención.
6. De acuerdo con las anteriores conclusiones y recomendaciones del Comité, sírvanse proporcionar información sobre los reiterados informes que indican que algunos funcionarios públicos recurren a medios coercitivos y violentos, especialmente contra las mujeres, en la aplicación de la política demográfica, en particular la esterilización forzada, el aborto forzado y, según algunos informes, otros abusos como las detenciones arbitrarias. Sírvanse indicar la función que desempeña el personal médico en la aplicación de sanciones relacionadas con la política demográfica del Estado y faciliten datos estadísticos sobre el número de personas sancionadas por esa política, tanto hombres como mujeres. Sírvanse describir los resultados de cualesquiera investigaciones que se hayan realizado de esos casos y los enjuiciamientos y condenas de funcionarios que hayan abusado de su autoridad o recurrido a malos tratos o violencia contra ciudadanos, ya sea para obtener información, ya para castigar a personas que no acataban esa política.
7. El Comité observa con reconocimiento que la Ley del matrimonio, de 2001, prohíbe expresamente la violencia en el hogar, y agradecería recibir información sobre las medidas adoptadas para luchar contra esa violencia y todas las demás formas de violencia contra la mujer. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para concientiar y capacitar a los agentes del orden y a otro personal cuyo trabajo guarde relación con la violencia doméstica, así como para velar por que adopten medidas preventivas. En particular, sírvanse

proporcionar información sobre la manera en que el Estado parte proporciona a las víctimas de la violencia de género acceso a la justicia y si ha habido enjuiciamientos de los responsables de esa violencia. En caso afirmativo, proporcionen detalles de casos pertinentes.

Artículos 5, 6, 7, 8 y 9

8. Sírvanse facilitar información sobre la extradición desde Uzbekistán del Sr. Huseyin Celil, ciudadano canadiense de religión musulmana y etnia iugur, a quien, según se informa, se mantuvo detenido en China en régimen de incomunicación durante un largo período y fue presuntamente torturado antes de ser condenado a cadena perpetua. Sírvanse comentar los informes que indican que personas de etnia iugur han sido devueltas por la fuerza a China desde países vecinos (entre ellos Uzbekistán, Kazajstán, Kirguistán y Nepal). Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de esos casos ocurridos desde el examen del último informe periódico. Sírvanse aclarar los paraderos de esas personas y las salvaguardias jurídicas de que disponen.

Artículo 10

9. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los programas de formación para las personas mencionadas en el artículo 10 de la Convención y, en particular, sobre la formación de jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico que se ocupan de los detenidos, a fin de que puedan detectar las secuelas físicas y psicológicas de la tortura, incluido el Protocolo de Estambul, como recomendó el Comité en sus anteriores conclusiones y recomendaciones. Sírvanse facilitar al Comité información actualizada sobre los programas de capacitación en deontología médica que se imparten en la actualidad a los médicos y otro personal de salud.
10. En relación con la prevención de la tortura y los malos tratos, ¿qué capacitación concreta sobre las disposiciones de la Convención se ha impartido a los miembros de la policía? ¿Se proporciona capacitación específica relativa a la tortura y los malos tratos a personas con necesidades especiales y grupos vulnerables, por ejemplo ancianos, mujeres, niños, discapacitados, personas con diferente orientación sexual y otras personas que corren riesgos de sufrir discriminación?

Artículos 11, 12 y 13

11. Sírvanse proporcionar al Comité información detallada sobre las condiciones de detención, en particular de la prisión preventiva, en relación con el número de personas por celda, la posibilidad de realizar actividades, las medidas disciplinarias, la reeducación forzada y los contactos con la familia.
12. Sírvanse informar al Comité sobre las condiciones existentes en los centros de detención locales para personas privadas de libertad y recluidas en centros de detención por los órganos locales de seguridad pública. Sírvanse explicar la razón de que esas condiciones varíen considerablemente de unas regiones a otras del Estado parte y las medidas que se están adoptando para poner fin a esas desigualdades en el trato básico que se da a las personas detenidas.

13. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de reclusos condenados a muerte en espera de la ejecución y sobre el número de ejecuciones llevadas a cabo desde que se examinó el anterior informe periódico. ¿Qué métodos de ejecución se utilizan en el Estado parte y qué procedimientos concretos existen para reducir al mínimo todo sufrimiento innecesario? ¿Cuáles son las condiciones de detención de los presos en espera de ejecución?
14. Sírvanse proporcionar información sobre el número de personas privadas de libertad internadas en hospitales psiquiátricos y en instituciones para discapacitados. ¿Cuál es la situación en relación con las formas alternativas de tratamiento, como los servicios comunitarios de rehabilitación y otros programas de tratamiento ambulatorio?
15. De acuerdo con el párrafo 26 del informe del Estado parte, en 274.219 ocasiones se emitieron dictámenes sobre "rectificación fiscal" en relación con 25.736 personas detenidas. Sírvanse explicar cómo pudo producirse un número tan elevado de casos de detención ilegal y qué medidas concretas se han adoptado para impedir que ocurran situaciones similares en el futuro. ¿Se investigaron esos errores y se exigieron cuentas a los responsables? ¿Se ha concedido indemnización a todas las víctimas? Sírvanse facilitar datos detallados.
16. Sírvanse proporcionar información sobre las denuncias y los mecanismos de denuncia contra actos de tortura y malos tratos, desglosados por, entre otras cosas, sexo, grupo étnico, región y régimen y lugar de detención, como recomendó el Comité en sus anteriores conclusiones y recomendaciones. Sírvanse proporcionar también datos estadísticos correspondientes a los años transcurridos desde el último informe periódico sobre la investigación de esas denuncias y sus resultados respectivos, que incluyan información sobre suspensiones de empleo, procedimientos administrativos o procesos penales. Sírvanse explicar la manera en que los órganos fiscales y otros órganos a los que se hace referencia en los párrafos 94 y 95 del informe del Estado parte ejercen su independencia frente a los presuntos autores y frente a la autoridad que investiga o enjuicia el presunto abuso.
17. Sírvanse proporcionar información detallada sobre cualquier órgano independiente encargado de inspeccionar en China todos los lugares de detención, incluidos los lugares de detención preventiva, las prisiones, los centros de detención y custodia, las comisarías de policía, los campamentos de reeducación mediante el trabajo y los campamentos de rehabilitación. Sírvanse precisar en cuántas ocasiones los detenidos han accedido o presentado quejas de manera independiente a esas autoridades. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de inspecciones realizadas, informar de si alguna organización no gubernamental ha podido realizarlas y en qué condiciones, así como los resultados de esas inspecciones.
18. ¿Se han dado casos de que funcionarios públicos, incluidos fiscales y jueces implicados en actos de corrupción en casos de tortura o que hayan hecho caso omiso de las pruebas en investigaciones de tortura y malos tratos, hayan sido suspendidos de empleo en espera de su juicio y procesamiento? Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre esta cuestión correspondientes a los años transcurridos desde el examen del anterior informe periódico.

19. Sírvanse proporcionar información sobre el carácter de los cargos formulados y las condenas dictadas en los casos mencionados en los párrafos 108 y 117 del informe, e indíquense las fuentes de esa información. Sírvanse proporcionar también información sobre cualquier sentencia disciplinaria administrativa dictada en relación con actos de tortura y malos tratos cometidos por funcionarios públicos (párrafo 47 del tercer informe periódico, citado en el párrafo 110 del informe).
20. De acuerdo con la información de que dispone el Comité, el Sr. Yang Chunlin, defensor de los derechos humanos que recogía firmas en el marco de la campaña "Queremos derechos humanos, no Juegos Olímpicos", fue detenido en julio de 2007 en la provincia de Heilongjiang, presuntamente torturado durante la detención y enjuiciado por "incitación a subvertir el poder del Estado". Sírvanse proporcionar información detallada sobre toda investigación realizada de esas denuncias y sobre sus resultados.
21. El actual Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y sus antecesores en los últimos años recibieron varias denuncias graves de tortura que transmitieron al Gobierno, que todavía no ha proporcionado información sobre muchas de ellas. Sírvanse proporcionar información sobre la investigación de todos los casos citados en el informe del Relator Especial (E/CN.4/2006/6/Add.6), especialmente los casos individuales indicados en los apéndices 2 y 3 del informe.
22. A raíz de los incidentes del 4 de junio de 1989 en la Plaza de Tíannamen, grupos de familiares de personas muertas, detenidas o desaparecidas en esos incidentes han pedido que se abran investigaciones y se haga justicia al respecto. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de esas investigaciones, o si está previsto emprender investigaciones independientes e imponer sanciones legales a quienes se considere responsables. De no ser así, sírvanse explicar los motivos.

Artículo 14

23. ¿Cuáles son los procedimientos para que las víctimas de la tortura y sus familiares obtengan rehabilitación e indemnización? ¿Qué programas de rehabilitación existen actualmente en China para las víctimas de la tortura? Teniendo en cuenta que "todas las víctimas que se ajustan a lo dispuesto... han sido indemnizadas" (párrafo 119 del informe), sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de víctimas de la tortura que han recibido indemnización y sobre las cantidades concedidas. ¿Se ha concedido indemnización o proporcionado rehabilitación a las víctimas, incluidos niños, de la trata de seres humanos o de otras formas de explotación sexual?

Artículo 15

24. ¿Cómo se aplican en la práctica el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 181 de las Disposiciones procesales para la tramitación de las causas penales por los órganos de seguridad pública, y el artículo 265 del Reglamento del procedimiento penal para las fiscalías populares? Sírvanse proporcionar ejemplos.
25. De acuerdo con el párrafo 8 del informe, las pruebas obtenidas por medios ilegales "no servirán de base para imponer castigo" (artículo 75 de la Ley de sanciones

administrativas de seguridad pública). ¿Se admiten esas pruebas en algunos procedimientos? ¿Pueden utilizarse, como pruebas complementarias, para el enjuiciamiento, dado que en los párrafos 122 y 124 del informe se habla de "sentencia condenatoria" y "acusaciones"? Sírvanse explicar la compatibilidad de esas afirmaciones con el artículo 15 de la Convención, que prohíbe que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura. Sírvanse proporcionar ejemplos de cualesquiera casos judiciales en que los tribunales hayan declarado inadmisibles las declaraciones por haberse obtenido mediante tortura.

26. Sírvanse comentar si las confesiones obtenidas bajo coacción se utilizan como incentivo para proporcionar cuidados médicos apropiados.

Artículo 16

27. Sírvanse proporcionar datos estadísticos detallados sobre la salud de los detenidos, en particular sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades transmisibles, especialmente en los campamentos de reeducación mediante el trabajo, incluidas las minas de carbón. ¿Cuántas muertes durante la detención se produjeron en cada uno de los años transcurridos desde el anterior informe periódico? ¿Se investigaron sus causas? Sírvanse indicar las conclusiones a que se llegó y proporcionar información sobre las sanciones aplicadas en los casos en que se determinó la responsabilidad de funcionarios públicos, reclusos u otras personas. Sírvanse proporcionar información sobre los servicios de salud existentes en todos los lugares de detención.
28. Aunque en la legislación del Estado se abolieron determinados delitos políticos, algunas personas condenadas por esos delitos antes de su abolición siguen cumpliendo penas de prisión, incluso penas de larga duración. Sírvanse explicar el motivo de esa situación. ¿Por qué a esas personas condenadas por delitos políticos no se les aplica el principio de "ley más favorable"? ¿Existen reglamentaciones especiales aplicables a las personas condenadas por delitos políticos?
29. De acuerdo con la información que el Comité tiene ante sí, los presos en espera de ejecución permanecen encadenados las 24 horas del día. Sírvanse explicar la razón de ese trato y si constituye un trato o pena cruel, inhumano o degradante.
30. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las actividades que pueden realizar los detenidos durante el día, incluidos los que cumplen largas penas de prisión, por ejemplo actividades laborales, recreación, especialmente la lectura, y ejercicio físico. Sírvanse explicar cualquier limitación que exista para el ejercicio por los reclusos del derecho a manifestar, practicar o enseñar su religión.
31. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre la violencia entre reclusos correspondientes al período transcurrido desde el examen del anterior informe periódico. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir esa violencia?

32. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para velar por la plena aplicación de las normas relativas a la justicia de menores, como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
33. En el segundo informe periódico (párr. 32), citado en el párrafo 75 del informe, se menciona un decreto que prohíbe que se haga desfilar en público a los presos. Sin embargo, en diciembre de 2006 se obligó a desfilar en público por Shenzhen a presuntos trabajadores del sexo. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones realizadas para aclarar ese trato.
34. Sírvanse facilitar información sobre el uso excesivo de la fuerza por la policía, así como datos estadísticos sobre las investigaciones de violencia policial y uso excesivo de la fuerza por la policía correspondientes al período transcurrido desde el examen del anterior informe periódico. Sírvanse incluir información sobre el, según se informa, uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de policía para disolver manifestaciones pacíficas de monjes celebradas en marzo de 2008 con motivo del 49º aniversario del exilio del Dalai Lama (véase también el apartado d) del párrafo 2).
35. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir y luchar contra la trata y la explotación sexual en el Estado Parte, especialmente de mujeres y niños? Sírvanse proporcionar datos estadísticos pertinentes sobre esta cuestión correspondientes a los cinco últimos años, especialmente sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas en relación con la trata.
36. Se han formulado denuncias graves relativas a la discriminación y los malos tratos contra personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios. Sírvanse proporcionar al Comité información sobre el número de personas pertenecientes a minorías étnicas detenidas o internadas contra su voluntad en hospitales psiquiátricos, así como sobre el número de denuncias por malos tratos de personas pertenecientes a esos grupos. Sírvanse comentar el trato dado a Ablikim Abdureyim, que al parecer necesita cuidados médicos, detenido en la prisión de Bajiahu próxima a Urumchi, en la Región Autónoma Iugur de Xinjiang. Se ha informado de que las autoridades policiales han indicado que su salud se deteriorará si sigue negándose a "cooperar" y "confesar".
37. De acuerdo con la información de que dispone el Comité, existen muchas denuncias relacionadas con malos tratos cometidos por guardas privados de seguridad. ¿Qué medidas se han aplicado para prevenir y combatir esos abusos? Sírvanse proporcionar información sobre la investigación de esos casos.
38. De conformidad con la información que el Comité tiene ante sí, se ha expresado grave preocupación por las condiciones de trabajo, en particular en temas de salud y seguridad, por ejemplo la exposición excesiva a sustancias químicas peligrosas, calor y ruido, así como por las excesivamente largas jornadas laborales durante los siete días de la semana en fábricas del Estado parte. Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos de vigilancia y las medidas adoptadas para mejorar esas condiciones y sancionar a los responsables de abusos.

Otros asuntos

39. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo adoptadas por el Estado Parte para responder a la amenaza de actos terroristas, así como describir si esas medidas han afectado, y en qué forma, a la salvaguardia de los derechos humanos en la ley y en la práctica. Sírvanse describir la formación pertinente impartida a los agentes del orden, el número y tipo de condenas dictadas con arreglo a esa legislación, los recursos jurídicos de que disponen las personas sujetas a medidas antiterroristas, si existen denuncias de inobservancia de las normas internacionales y el resultado de esas denuncias.
40. ¿Está considerando el Estado parte la posibilidad de hacer la declaración prevista en los artículos 21 y 22 de la Convención, como recomendó el Comité en sus anteriores conclusiones y recomendaciones, o de retirar las reservas formuladas a los artículos 20 y 30 de la Convención?
